



# Resolución Directoral

N° 1366 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 NOV 2014

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 110827-2013, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado contra la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., por la presunta comisión de la infracción establecida en el literal "d" del artículo 277° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D. S. N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que adicionalmente la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por los siguientes principios especiales: legalidad, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud y non bis in idem;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento señalan en los artículos 120° y artículo 277° respectivamente, las conductas que constituyen infracciones en materia de recursos hídricos;

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2013, se llevó a cabo la Inspección Ocular inopinada, por la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., ubicada en la Panamericana Norte Kilómetro 84 del distrito de Chancay, Provincia Huaral, Departamento Lima, verificándose que dicha empresa vierte sus aguas residuales industriales tratadas al mar de Chancay, que llega a una cámara de reunión a través de una tubería PVC de cuatro pulgadas, no cuenta con medición de caudal, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): Norte 8'721,919 m., Este: 251,288 m., la línea de purga de lodos se conecta al emisor que conduce las aguas residuales al punto de disposición final a través del emisor al mar de Chancay, manifestando el representante de la empresa que las aguas residuales domésticas e industriales son conducidas al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, dichas aguas son vertidas al acantilado, las cuales por gravedad son vertidas a orilla de la playa del mar de Chancay, además señala el representante que los trabajos están paralizados para su conexión al Sistema de Alcantarillado de EMAPA Chancay;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, con Notificación N° 050-2013-ANA-ALA.CHANCAY-HUARAL, del 14 de Octubre de 2013 debidamente recepcionada el 16 de Octubre del 2013, la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, le comunica formalmente a la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, por verter sus aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Embutidos y Camal de cerdos al mar de Chancay, sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, hechos tipificados en el numeral 9 del Artículo 120° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como en el literal d del artículo 277° de su Reglamento y conforme al artículo 285° numeral 285.1 y 285.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos se le otorga un plazo de cinco (5) días improrrogables para que presente su descargo por escrito;

Que, con escrito de fecha 18 de Octubre del 2013, la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., realiza su descargo, argumentando que con fecha 14 de Octubre del 2013 EMAPA Chancay con Carta 066-2013 les aprobó el expediente técnico para la ampliación del alcantarillado, obra que están a punto de concluir, por lo que confirman que el próximo mes de noviembre no continuarán vertiendo aguas residuales al mar de Chancay;

Que, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral emite el Informe Técnico N° 084-2013-ANA.AAA.CF-ALA.CHANCAY-HUARAL de fecha 07 de Noviembre del 2013, concluyendo que en el Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., ha quedado acreditado que no cuenta con autorización de vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas, vertiendo aguas residuales industriales tratadas y domésticas directamente al mar de Chancay, a razón de cuatro litros por segundo en régimen continuo durante 288 días al año y en dos turnos de 12 horas al día lo cual genera un vertimiento de aproximadamente 99, 532.3 metros cúbicos por año, contraviniendo el inciso 9) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y calificándolo de acuerdo al artículo 278° del mismo cuerpo legal como muy grave, recomendando imponerle una multa de 15.39 Unidades Impositivas Tributarias y como medida complementaria la instalación del dispositivo de medición de caudal a la salida de su Planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, de la evaluación de los actuados, se encuentra acreditado que la empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., ha contravenido la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, al verter aguas residuales industriales tratadas al cuerpo receptor mar de Chancay, sin contar con autorización de la Autoridad Nacional del Agua, hechos reconocidos por la infractora y tipificados como infracción en el Art. 120° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 9) que señala, son infracciones: "realizar vertimientos sin autorización" concordante con el Art. 277° del Reglamento de la Ley, literal d) que señala son infracciones: "Efectuar vertimientos de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reuso de aguas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, atendiendo a que la infractora ha realizado vertimiento de sus aguas residuales industriales tratadas al cuerpo receptor mar de Chancay, sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, poniendo en riesgo la salud de la población, determinando que dicha infracción en aplicación del principio de razonabilidad se considere muy grave, corresponde imponer una sanción de multa de 10 Unidades Impositivas Tributarias;





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Estando al Informe Legal N° 1137 -2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 11 de Setiembre del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., con una multa ascendente a 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la misma que deberá ser abonada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000877174 correspondiente a la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo remitir a esta Autoridad Administrativa copia del respectivo voucher de pago, bajo apercibimiento de proceder a la cobranza coactiva, una vez que quede firme la presente resolución.



**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la sancionada Empresa Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., a la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y remitir copia a la ALA CHANCAY-HUARAL.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA  
Director

